

Lunes, 7 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas las Tres Torres

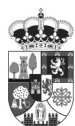
ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. modificación de créditos n.º 1/2026.

Acuerdo de la junta de gobierno de fecha 3 de julio de 2026, de la Mancomunidad de Aguas Las Tres Torres, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	151.00	GRATIFICACIONES POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN	0.00	2.136,00	2.136,00
912	100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	0.00	300,00	300,00
		TOTAL	0.00	2.436,00	2436,00



Lunes, 7 de septiembre de 2026

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.436,00
			TOTAL INGRESOS	2.436,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 2 de septiembre de 2026

Elias Hernandez Arrojo

PRESIDENTE

